

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GUZMAN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN LEYVA MENDIVIL, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE BACOACHI REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELIZABETH YAÑEZ URÍAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROPIETARIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" CON EL OBJETO DE FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ESPECIFICO PARA ATENCIÓN Y REINCORPORACIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AJO CON AFECTACIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL CICLO 2018/19, DE AHORA EN ADELANTE "EL PROGRAMA" A QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en adelante referida como "LA CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 25-A, que el Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, sustentable, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.

2.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje rector III economía con futuro: gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes, establece la estrategia 1.7 para el sector primario línea de acción 1.7.1 "Promover una agenda de trabajo permanente con asociaciones de productores y Ayuntamientos para fortalecer la economía de las regiones".

3.- Además, en su estrategia 15.1 contempla una línea de acción que permite al Estado apoyar a la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas, mediante la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado.

4.- Con fecha 06 de noviembre del 2019, pequeños productores de ajo de la región del Río Sonora, solicitaron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura la coadyuvancia en la gestión para la recuperación y pago por pérdidas significativas de su cosecha con la empresa comercializadora "AGROESCA Produce S.A. de C.V.", representada por el Ing. Adrián Esquer Murrieta; donde se acordó auxiliar y colaborar con los productores con las gestiones necesarias relacionadas con su petición.



Ma. Elizabeth Yañez Urías

DECLARACIONES

1.- De "LA SAGARHPA"

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal conforme lo dispuesto por los artículos 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que su Titular Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora en fecha 16 de agosto del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y en los artículos 1, 3 fracción I inciso b), 4, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Dependencia.

1.3.- Que el C. Juan Leyva Mendivil, Subsecretario de Agricultura, por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4.- Que el Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.- Que la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre otros temas cuenta con las siguientes facultades: proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola del Estado; Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, cinegética, forestal, pesquera o acuícola, cuando así se establezca en dichos instrumentos; promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

1.6.- Que la Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuenta con la atribución expresa de apoyar a los municipios y organismos de productores que así lo soliciten en materia agrícola.

1.7.- Que el Gobierno del Estado de Sonora señala su domicilio para oír y recibir correspondencias el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort Col. Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- De "EL AYUNTAMIENTO":

2.1.- El municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribución específica y libre en la administración de su hacienda; su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y

Me. Elizabeth Ganez Vrias



la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia; el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de Gobierno interior.

2.2.- La C. María Elizabeth Yáñez Urías acude a la celebración del presente en su carácter de Síndico Procurador, personalidad que acredita con constancia de mayoría y declaración de validez, de fecha 02 de julio de 2018 expedida por el Consejo Municipal Electoral de Bacoachi, Sonora, de conformidad con el artículo 70 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad a la fecha no ha sido revocada, ni limitada de manera alguna.

2.3.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio: Calle Central No. 5, Colonia Centro, Bacoachi, Sonora.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

3.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

3.3.- Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme las cuales "LAS PARTES" asumirán el costo y compromiso, para efecto de llevar a cabo "EL PROGRAMA", en el Municipio de Bacoachi, Sonora.

SEGUNDA. - "EL PROGRAMA" tiene por objeto el brindar una atención a pequeños productores que les permita mantenerse y/o reincorporarse a sus actividades agrícolas, y con ello mitigar las afectaciones por el incumplimiento del pago en la comercialización de su cosecha 2018-2019.

TERCERA. - Para el objeto del presente convenio, "LA SAGARHPA" transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, la cantidad de hasta \$ 996,385.20 pesos (Novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), recurso que se radicará a la firma del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con las condiciones antes señaladas y demás requisitos que integran el presente documento, "LA SAGARHPA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio de concertación, sin responsabilidad alguna.



Ma. Elizabeth Yáñez Urías

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los recursos convenidos para el presente convenio de colaboración provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2020 aprobado mediante **Oficio no. 05.06-1040/2020 de fecha 10 de julio del 2020** se radicarán con acuerdo al **Anexo 1.- Lista de productores afectados**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a).- Recabar y resguardar toda la documentación de los productores considerados en el presente convenio, de acuerdo a la Anexo 1, a efectos de integrar su expediente, y señalar en su caso por escrito cualquier irregularidad detectada en el mismo.

b).- Proporcionar a **"LA SAGARHPA"** la información que le solicite y brindarle a ésta o a la instancia estatal competente en materia de control y evaluación, todas las facilidades necesarias, para que cumplan con las atribuciones correspondientes.

c).- Entregar original y/o en su caso copia certificada a **"LA SAGARHPA"** de todos los documentos que conformen los expedientes, que confirmen la afectación de **"EL AYUNTAMIENTO"**

d).- Atender en todo momento las recomendaciones y lineamientos que se establezcan por el equipo de la mesa de análisis conformado para cumplir con el objeto de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. - "LA SAGARHPA" proporcionará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** el listado de documentos que deberán de integrar su expediente.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES", acuerdan que el ejercicio de los recursos públicos aportados por el Gobierno del Estado de Sonora para lograr el objetivo del presente convenio estará sujeto a las acciones de supervisión de las actividades que estarán a cargo de la Subsecretaría de Agricultura del Estado de Sonora y en su caso por la Secretaría de la Contraloría de Estado de Sonora, que podrán verificar en cualquier tiempo los términos en los que se otorgue el recurso financiero a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. - Al concluir el pago de los recursos financieros a los productores afectados, **"EL AYUNTAMIENTO"**, acuerdan que, dentro de los 30 días hábiles siguientes, se levantara acta finiquito con la **"LA SAGARHPA"**, teniéndose por cumplidos los compromisos del presente convenio.

NOVENA. - Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **"LA SAGARHPA"** designa como responsable técnico, al Subsecretario de Agricultura, para el seguimiento y validación de la documentación que exhiba por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto y/o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, procurarán resolverlas de buena fe ó en amigable composición y de no superarse por este medio se someterán a la competencia de los tribunales competentes en la materia con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares,

Ma. Elizabeth Yanez Urtas



JURÍDICO DE SAGARHPA

inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LA SAGARHPA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** establecen que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir del día de su suscripción o de la fecha que se determine.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los **27** días del mes de **julio** del año dos mil veinte.

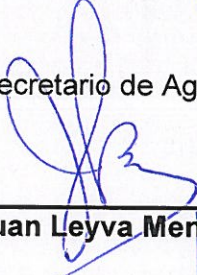
Por **“LA SAGARHPA”**

El Secretario



Ing. Jorge Guzmán Nieves

El Subsecretario de Agricultura



C. Juan Leyva Mendivil

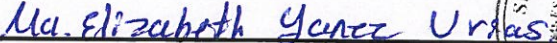
El Director General de Planeación, Administración y Evaluación



Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

Síndica Propietaria



C. María Elizabeth Yáñez Uruas



Anexo 1
Lista de productores afectados

No.	Municipio	Productor	Monto Convenio
1	Bacoachi	Mauro David Rivera Quihui	144,000.00
2	Bacoachi	Carlos Aaron Avechuco Rodriguez	153,486.00
3	Bacoachi	Miguel Ángel Valdez Iriqui	59,976.00
4	Bacoachi	Héctor Guadalupe Ruiz Pacheco	28,396.80
5	Bacoachi	Tomas Alfonso Acuña Rodríguez	88,128.00
6	Bacoachi	José Alfredo Erunes Soto	49,950.00
7	Bacoachi	Jesús Lauro Peralta Bejarano	34,020.00
8	Bacoachi	Espiridio Urías González	326,860.80
9	Bacoachi	Luis Alberto Tapia Salazar	59,670.00
10	Bacoachi	Miguel Ángel Navarro Erunez	51,897.60
Total			\$ 996,385.20

Ma. Elizabeth Yunez Urías

